

**MUNICIPALIDAD DE
VILLA PARANACITO**

**Villa Paranacito, 14 de Diciembre de 2009.-
Resolución N° 43/2009 J.F.-M.V.P.-**

VISTO:

La nota 092528 de fecha 2 de diciembre de 2009, y:

CONSIDERANDO:

Que por la misma el Sr. Juan Carlos VILLARRUEL, DNI 17.578.706, formula precisiones ante el requerimiento de esta Junta de Fomento, surgido a raíz de la presentación efectuada por aquel el día 25 de noviembre de 2009, bajo número 092455, interesando el funcionamiento de un surtidor sobre la costanera local a la vera del Río Paranacito.

Que a fin de despejar toda duda respecto de si se trataba del funcionamiento de un único surtidor o si por el contrario, lo era de un emplazamiento constructivo de mayores dimensiones, ésta Junta requirió una serie de datos, en la misiva que textualmente reza "...nos dirigimos a Ud. a fin de solicitarle mayores precisiones respecto de la nota por Ud. ingresada el día 25 de noviembre de 2009, bajo número 092455, a cuyo fin adjuntamos a la presente una guía orientadora. No obstante ello, esta Junta hace saber y adelanta que -prima facie- no tendría inconvenientes en que Ud. desarrolle a futuro almacenamiento y expendio de combustibles en el sitio que ocupare la ex estación de servicios Petro Islas, en Avenida Entre Ríos, a condición del adecuado cumplimiento de las normas exigidas por la Secretaría de Energía de la Nación, y de este municipio en caso de realizar construcción de nuevo edificio, con los alcances debajo citados. Lo señalado, lejos de constituir un impedimento, apunta a la armónica composición de la salvaguarda de los intereses municipales con el apoyo y promoción de actividades comerciales e industriales necesarias para nuestro ejido municipal..."

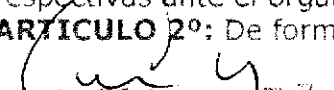
Que en igual oportunidad y medio se informó al peticionante que en materia normativa "...frente a emprendimientos de características como el pretendido por Ud., este municipio no cuenta con normas específicas, razón por la cual es criterio de esta Junta ajustarse a lo dispuesto en el Decreto N° 1102/04, artículo..., que específicamente prevé para tales casos la aplicación de la norma municipal, provincial o nacional "...que resulte más exigente..."

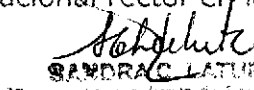
Por ello:

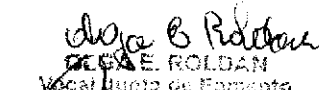
**LA JUNTA DE FOMENTO DE VILLA PARANACITO
RESUELVE**

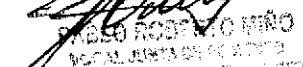
ARTICULO 1º: INFORMAR al Sr. Juan Carlos VILLARRUEL, DNI 17.578.706, que este municipio ha estimado viable el funcionamiento de un único surtidor en el lugar pretendido, a condición del estricto cumplimiento de las normas impuestas por la Secretaría de Energía de la Nación, expidiendo la presente a fin de que el peticionante pueda promover -atento lo normado en el Decreto SE.1102/04- las habilitaciones respectivas ante el organismo nacional rector en la materia.

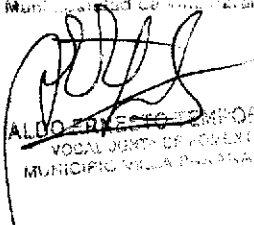
ARTICULO 2º: De forma.

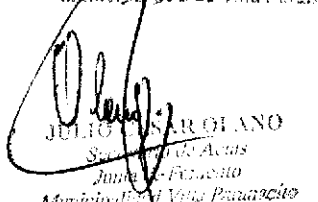

Maria del Carmen Joller
PRESIDENTE JUNTA DE FOMENTO
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO


SANDRA LATUP
Vicepresidenta Junta de Fomento
Municipalidad de Villa Paranacito


DEBA E. ROLDAN
Vocal Junta de Fomento
Municipalidad de Villa Paranacito


PEDRO ROSARIO NIÑO
Vocal Junta de Fomento
Municipalidad de Villa Paranacito


ALDO EDUARDO TEMPORETTI
Vocal Junta de Fomento
Municipalidad de Villa Paranacito


JULIO CESAR ROLDANO
Secretario de Fomento
Municipalidad de Villa Paranacito